

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LOS DIAS 15 Y 16
DE MAYO DE 2021 COMO FERIADOS IRRENUNCIABLES PARA LOS
TRABAJADORES DEL COMERCIO**

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción de la Senadora señora **Muñoz**, doña Adriana, y de los Senadores señores **Bianchi**, don Carlos, **Elizalde**, don Alvaro, y **Navarro**, don Alejandro, y en moción de las Senadoras señoras **Goic**, doña Carolina, y **Muñoz**, doña Adriana, y de los Senadores señores **Elizalde**, don Alvaro; **Girardi**, don Guido, y **Letelier**, don Juan Pablo, que establecen los días 15 y 16 de mayo de 2021 como feriados irrenunciables para los trabajadores del comercio, contenidos en los **Boletines refundidos N°s 14.173-06-S y 14.174-06-S**, sin urgencia.

A la sesión que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron los señores **Patricio Melero Abaroa**, Ministro del Trabajo y Previsión Social, y **Francisco Del Río Correa**, asesor legislativo de dicha Secretaría de Estado.

Además, recibió, en representación de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile, a su Presidente, don **Héctor Sandoval Gallegos**, y al Presidente de la Confederación del Comercio Detallista de Chile, señor **Rafael Cumsille Zapapa**.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en moción de la Senadora señora **Muñoz**, doña Adriana, y de los Senadores señores **Bianchi**, don Carlos, **Elizalde**, don Alvaro, y **Navarro**, don Alejandro, y en moción de las Senadoras señoras **Goic**, doña Carolina, y **Muñoz**, doña Adriana, y de los Senadores señores **Elizalde**, don Alvaro; **Girardi**, don Guido, y **Letelier**, don Juan Pablo, que establecen los días 15 y 16 de mayo de 2021 como feriados irrenunciables para los trabajadores del comercio, contenidos en los **Boletines refundidos N°s 14.173-06-S y 14.174-06-S**, sin urgencia.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado en general, en la misma sesión por 7 votos a favor, 6 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las Diputadas señoras **Sandoval**, doña Marcela; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y los diputados señores **Jiménez**, don Tucapel; **Labra**, don Amaro; **Saavedra**, don Gastón, y **Silber**, don Gabriel. En contra lo hicieron los señores **Barros**, don Ramón; **Celis**, don Andrés (en reemplazo del señor Sauerbaum); **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Labbé**, don Cristián, y **Molina**, don Andrés.

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto aprobado normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni de quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor **Eguiguren**, don Francisco, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

La Moción que da origen al proyecto de ley correspondiente al **Boletín N° 14.173-06**, indica que el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por Chile en virtud del decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores y seguidamente, se consideró como una pandemia.

Subraya que el 18 de marzo del 2020, a través del Decreto N° 4 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, y se estableció en forma expresa que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19. En la misma línea, destaca que en diversos actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud se han mantenido en aislamientos o cuarentenas varias comunas del país, se han establecido aduanas sanitarias en otros tantos puntos del territorio nacional, así como otras medidas restrictivas.

Recalca que la actual legislación permite que los trabajadores del comercio que no se desempeñan en centros comerciales se ausenten de sus labores por un lapso de horas necesario para concurrir a votar y retornar al trabajo, pero que ello no responde a la realidad actual en que las medidas sanitarias siguen determinando el actuar de la población. Añade que el

Gobierno está trabajando arduamente en protocolos de bioseguridad para que los procesos electorarios se lleven a cabo de la forma más segura posible por lo que promover el traslado masivo de trabajadores desde sus lugares de trabajo a los puntos de votación es a todas luces incorrecto y riesgoso.

Enfatiza que los trabajadores del comercio han retomado sus labores a lo largo del país y se han observado al mismo tiempo, aglomeraciones de clientes en los distintos espacios de manera que resulta indispensable adoptar medidas para evitar que los trabajadores del comercio deban concurrir a los lugares donde prestan servicios para luego trasladarse a votar y retornar a trabajar ya que ello puede propiciar congestión en los medios de transporte, además de contribuir a la movilidad entre comunas de un gran número de trabajadores lo que es contrario a todo lo que se busca con las medidas restrictivas existentes.

Finalmente, señala que dado que la ley N° 21.317 fijó para la elección de constituyentes los días 15 y 16 de mayo de 2021, este proyecto de ley busca proteger la vida y la salud de los ciudadanos que concurren a votar en dichas elecciones para lo cual se propone declarar feriados irrenunciables ambos días de votación, con los mismos efectos de aquellos consagrados en la ley N° 19.973.

Por su parte, la moción que da origen al **Boletín N° 14.174-06**, indica que en última década la participación de la ciudadanía en los procesos electorales ha sido, en general, inferior al 50% del universo de votantes posibles, salvo lo ocurrido con el último plebiscito constitucional realizado el 25 de octubre del año 2020, donde la participación alcanzó el 50.9%, siendo esta una elección que, si bien tenía dificultades por realizarse en un contexto de pandemia, concitó gran interés ciudadano.

Señala que existen grandes grupos de trabajadores y trabajadoras que ven limitado su derecho a participar en los procesos electorales nacionales y regionales por el tipo de función que desempeñan, ya que si bien la legislación actual reconoce como feriado legal aquellos días en que se desarrollan elecciones, este no se encuentra reconocido con un carácter obligatorio e irrenunciable.

Enfatiza la preocupación por los trabajadores vinculados al retail, a los supermercados y a otro tipo de labores quienes han manifestado su frustración por las diversas dificultades que sufren para ejercer su derecho al sufragio como, por ejemplo, la falta de disposición del empleador para que puedan utilizar las dos horas que les proporciona la ley para realizar su votación, considerando además los tiempos de desplazamiento y el tiempo que toma el acto en sí.

Asegura que el anhelo por un feriado de carácter legal, obligatorio e irrenunciable para los procesos electorarios no es nuevo entre los trabajadores y trabajadoras, acentuándose en el actual contexto de pandemia en el cual se desarrollarán los futuros procesos electorales y para lo cual se han tomado diversas medidas que permitan facilitar la participación.

Hace presente que la iniciativa no sólo busca aumentar la participación, sino que también, cuidar de la salud pública pues al establecer un feriado legal, obligatorio e irrenunciable la movilidad en los futuros procesos electorales se reducirá a lo estrictamente necesario, evitando así aglomeraciones y otras situaciones de riesgo en el contexto de la actual pandemia, con excepción de la realización de actividades absolutamente esenciales para el funcionamiento del país.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL H. SENADO

El proyecto de ley aprobado por el H. Senado consta de un artículo único por el cual se declara como feriado obligatorio e irrenunciable para todos los dependientes del comercio los días 15 y 16 de mayo de 2021, con excepción de los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria. Dispone, además, en su inciso segundo, que las sanciones establecidas en el inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 19.973 serán aplicables a quienes infrinjan lo establecido en ese artículo.

IV.- SINTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSION GENERAL

La Comisión recibió, en su sesión de fecha 3 de mayo del año en curso, de forma telemática, a los señores **Patricio Melero Abaroa**, Ministro del Trabajo y Previsión Social, y **Francisco Del Río Correa**, asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Además, recibió, en representación de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile, a su Presidente, don **Héctor Sandoval Gallegos**, y al Presidente de la Confederación del Comercio Detallista de Chile, señor **Rafael Cumsille Zapapa**.

En la ocasión, el señor **Cumsille**, hizo presente que, el proyecto de ley busca establecer los días 15 y 16 de mayo de 2021 como feriados irrenunciables para todos los trabajadores del comercio, significando, en la práctica que cualquier empresa que tenga más de un colaborador, tendrá que cerrar esos días.

En este marco, el expositor manifestó que, sin la pandemia y las consecuencias cuarentenas, esta iniciativa no generaría tanto impacto a las pequeñas empresas del comercio y turismo, sin embargo, la situación de dichas empresas es crítica, por tanto, declarar 2 días como feriados irrenunciables provocaría, a estas, un perjuicio enorme.

Asimismo, informó que su institución realizó una encuesta a través de las redes sociales, consultando la opinión respecto del proyecto de ley que se encuentra en estudio, dando como resultado que la inmensa mayoría de los encuestados se manifestó en contra de la idea de esta iniciativa.

Para concluir, el señor **Cumsille** expresó que el gremio que representa otorga todas las facilidades para que sus trabajadores y colaboradores ejerzan su derecho a voto.

A continuación, el señor **Sandoval**, manifestó que la propuesta del proyecto de ley es compleja, pues, trata de establecer dos días como feriados irrenunciables, sin que se tome en consideración la situación actual que viven las PYMES.

En este contexto, el expositor señaló que, en caso de que se apruebe esta iniciativa, provocará un daño, en específico, a las siete entidades representativas de las empresas de menor tamaño de Chile, esto es, 540 mil empresas que las componen, las cuales manifiestan su rechazo a la propuesta en estudio.

Para finalizar, el señor **Sandoval** solicitó que no se declare como feriado los dos días propuestos, y se considere que todas las empresas de menor tamaño en el país otorgarán todas las facilidades a sus colaboradores para que asistan a sufragar a sus respectivos locales de votación.

A su turno, el señor **Melero** hizo presente que, en virtud de las consideraciones de pandemia, el Ejecutivo con el Congreso, resolvieron destinar los días 15 y 16 de mayo para que se lleven a cabo las próximas elecciones, de manera tal que todas las circunstancias de atochamiento, de transporte, o situaciones de transmisión viral, se vean atenuadas, dado que el trabajador podrá optar entre esos días para ejercer su derecho a sufragio.

Asimismo, el señor **Melero** manifestó que no se cuenta con ninguna evidencia, tanto en Chile como a nivel mundial, que permita establecer que los medios de transporte son una fuente de contagio, por tanto, para la consideración de esta iniciativa, se debe descartar que el uso de los medios que hacen posible el traslado de los ciudadanos aumente considerablemente las tasas de contagio del virus.

De igual manera, continuó el señor **Ministro**, el último plebiscito, que se llevó a cabo en un solo día, contó con una alta participación ciudadana, quienes concurrieron a dicho plebiscito sin ninguna dificultad ni feriado irrenunciable de por medio y, además, sin aumentar las tasas de contagio en el país.

A raíz de lo anterior, el señor **Melero** solicitó que se consideren los argumentos expuestos por los señores Cumsille y Sandoval, pues han sido claros respecto del impacto que esta medida provocaría para el pequeño comercio en las circunstancias de decrecimiento de nuestra economía. Además, hizo presente que, por un lado, no existen estudios que determinen que establecer dos días feriados provoque un aumento respecto de los votantes y, por el otro, según cifras del Banco Central, un día de feriado irrenunciable provoca un desmedro de 93 mil millones de pesos para la economía nacional.

Finalmente, el señor **Ministro** indicó que nos encontramos en el marco del voto voluntario, por consiguiente, no puede asignarse que esta medida provocará la virtud de incentivar el voto, especialmente en condiciones de

pandemia. Al contrario, la propuesta podría provocar que la gente no sienta la necesidad de salir, aprovechando que existe prohibición de asistir al trabajo.

Terminadas las exposiciones, las diputadas señoras **Sandoval** y **Sepúlveda** y los diputados señores **Jiménez**; **Labra** y **Saavedra**, manifestaron que la iniciativa no sólo busca aumentar la participación, sino que también, cuidar de la salud pública, dado que, al establecer los días 15 y 16 de mayo como feriados irrenunciables, la movilidad en el futuro proceso electoral se reducirá a lo estrictamente necesario, evitando así aglomeraciones y otras situaciones de riesgo en el contexto de la actual pandemia, con excepción de la realización de actividades absolutamente esenciales para el funcionamiento del país.

Por otro lado, los diputados señores **Barros**; **Eguiguren** y **Molina**, expresaron su rechazo a la propuesta, pues esta provocaría un grave perjuicio, por sobre todo, a las micro y pequeñas empresas, tomando en consideración, además, la crítica situación económica que afecta al país, debido a la pandemia que aún se encuentra presente. Asimismo, señalaron que declarar dos días como feriados irrenunciables no necesariamente significará un mayor aumento en la cantidad de votantes. Sin embargo, manifestaron su disposición para que solo un día, ya sea el sábado 15 o domingo 16, sea declarado como feriado irrenunciable.

-- Sometido a votación en general, el proyecto fue aprobado por 7 votos a favor, 6 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las Diputadas señoras **Sandoval**, doña Marcela; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y los diputados señores **Jiménez**, don Tucapel; **Labra**, don Amaro; **Saavedra**, don Gastón, y **Silber**, don Gabriel. En contra lo hicieron los señores **Barros**, don Ramón; **Celis**, don Andrés (en reemplazo del señor Sauerbaum); **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Labbé**, don Cristián, y **Molina**, don Andrés).

V.- DISCUSION PARTICULAR.

En la misma sesión, la Comisión procedió a discutir en particular y votar el proyecto de ley, adoptando respecto de su artículo único los siguientes acuerdos:

“Artículo único.- Declárase feriado obligatorio e irrenunciable para todos los dependientes del comercio los días 15 y 16 de mayo de 2021, con excepción de los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.”.

Las sanciones establecidas en el inciso tercero del artículo 2º de la ley N° 19.973 serán aplicables a quienes infrinjan lo establecido en este artículo.”

-- El señor Barros presentó indicación para reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“Declárase feriado obligatorio e irrenunciable para los trabajadores del comercio el día 16 de mayo de 2021, salvo que se trate de empresas de menor tamaño en conformidad a lo dispuesto en el artículo 505 del Código del Trabajo. Se exceptúan de esta norma los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.”.

Explicó el señor **Barros** que la indicación pretende radicar el feriado obligatorio irrenunciable el último día del proceso eleccionario facilitando la concurrencia, de esta manera, a aquellos trabajadores que no hubieran podido hacerlo el día sábado 15 por motivos laborales.

-- Sometida a votación fue rechazada por 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los señores **Barros**, don Ramón; **Celis**, don Andrés (en reemplazo del señor Sauerbaum); **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Labbé**, don Cristián, y **Molina**, don Andrés. En contra lo hicieron las Diputadas señoras **Sandoval**, doña Marcela; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y los diputados señores **Jiménez**, don Tucapel; **Labra**, don Amaro; **Saavedra**, don Gastón, y **Silber**, don Gabriel).

-- Sometido a votación, el artículo único fue aprobado por 7 votos a favor, 6 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las Diputadas señoras **Sandoval**, doña Marcela; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y los diputados señores **Jiménez**, don Tucapel; **Labra**, don Amaro; **Saavedra**, don Gastón, y **Silber**, don Gabriel. En contra lo hicieron los señores **Barros**, don Ramón; **Celis**, don Andrés (en reemplazo del señor Sauerbaum); **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Labbé**, don Cristián, y **Molina**, don Andrés).

VI.- ARTICULOS DEL PROYECTO QUE EL SENADO CALIFICÓ COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGANICO CONSTITUCIONAL O DE QUORUM CALIFICADO.

El H. Senado no calificó como orgánica constitucional o de quórum calificado ningún precepto contenido en el proyecto aprobado, mismo criterio que adoptó la Comisión.

VII.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

El Presidente de la Comisión, en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 15 del artículo 244 del Reglamento de la Corporación, determinó que el artículo único aprobado por ella no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, por no incidir en materias presupuestarias o financieras del Estado.

VIII.- ARTICULOS O INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISION.

-- El señor **Barros** presentó indicación para reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“Declárase feriado obligatorio e irrenunciable para los trabajadores del comercio el día 16 de mayo de 2021, salvo que se trate de empresas de menor tamaño en conformidad a lo dispuesto en el artículo 505 del Código del Trabajo. Se exceptúan de esta norma los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.”.

-- **Sometida a votación fue rechazada por 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.**

(Votaron a favor los señores **Barros**, don Ramón; **Celis**, don Andrés (en reemplazo del señor Sauerbaum); **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Labbé**, don Cristián, y **Molina**, don Andrés. En contra lo hicieron las Diputadas señoras **Sandoval**, doña Marcela; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y los diputados señores **Jiménez**, don Tucapel; **Labra**, don Amaro; **Saavedra**, don Gastón, y **Silber**, don Gabriel).

IX.- ADICIONES O ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA COMISION.

No existen adiciones ni enmiendas al texto del proyecto.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recomienda a la Sala de la Corporación, la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“**Artículo único.-** Declárase feriado obligatorio e irrenunciable para todos los dependientes del comercio los días 15 y 16 de mayo de 2021, con excepción de los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.

Las sanciones establecidas en el inciso tercero del artículo 2º de la ley N° 19.973 serán aplicables a quienes infrinjan lo establecido en este artículo.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON FRANCISCO EGUIGUREN CORREA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 3 de mayo de 2021.

Acordado en sesión de fecha 3 de mayo de 2021, con asistencia de las diputadas señoras **Sandoval**, doña Marcela; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y de los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Jiménez**, don Tucapel; **Labbé**, don Cristián; **Labra**, don Amaro; **Molina**, don Andrés; **Saavedra**, don Gastón; **Sauerbaum**, don Frank, y **Silber**, don Gabriel.

Asistieron, asimismo, los señores Celis, don Andrés (en reemplazo del señor Sauerbaum, don Frank); Soto, don Raúl, y Van Rysselberghe, don Enrique (en reemplazo del señor Barros, don Ramón).

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión